



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 671 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 20 NOV 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 1252-2013-GR PUNO/ORA-OASA, Carta de Aclaración N° 00089-2013, Opinión Legal N° 588-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre AMPLIACIONES DE PLAZO EN EL SERVICIO DE INSTALACION DE PUERTAS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL ALMACÉN CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2013-GRP/CEP, ésta Entidad ha convocado la adquisición e instalación de puertas metálicas, según especificaciones técnicas, para el proyecto "*Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Almacén Central del Gobierno Regional de Puno*", otorgándose la buena pro a la empresa *Diseños, Acabados & Distribuciones EIRL*, suscribiéndose en fecha 07 de marzo del 2013, el Contrato N° 003-2013-ADS-GRP, hasta por un monto de S/. 76,500.00 nuevos soles, asimismo, en su cláusula sexta se establece expresamente que el contratista cuenta con un plazo de diecinueve (19) días calendarios para efectuar la entrega e instalación de los bienes antes referidos;

Que, mediante el Informe N° 132-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA de fecha 02 de octubre del 2013, el Jefe de la Unidad de Almacén de ésta Entidad, pone de conocimiento del Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares que: "*1. La entidad ha suscrito el Contrato N° 013-2013-ADS-GRP, con la empresa Diseños, Acabados y Distribuciones EIRL, por la adquisición de 09 unidades de puertas metálicas..., el plazo de entrega está previsto en 19 días calendario de suscrito el contrato, establecido en la cláusula sexta del mencionado contrato; la fecha de suscripción del contrato es el día 07 de marzo de 2013; la fecha de entrega a vencido 26-03-2013; sin embargo, ha entregado dichos bienes la empresa el día 29 de julio de 2013, está inmerso en 125 días por retraso de moras por penalidad...*"; asimismo, hace presente que ante dicho despacho se han remitido documentos por las cuales el referido contratista habría presentado solicitudes de ampliaciones de plazo, las que -según indica-, no habrían seguido el procedimiento administrativo correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1252-2013-GR PUNO/ORA-OASA de fecha 21 de octubre del 2013, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, remite a la Gerencia General Regional la Carta de Aclaración N° 00089-2013, presentada por el representante legal del contratista *Diseños, Acabados & Distribuciones EIRL*, mediante el cual pone de conocimiento que ante ésta entidad se ha presentado hasta cuatro solicitudes de ampliaciones de plazo para el cumplimiento de la prestación a su cargo, la primera en fecha 13 de marzo del 2013 por 30 días calendarios; la segunda en fecha 23 de abril del 2013 por 25 días calendarios; la tercera en fecha 10 de mayo del 2013 por 70 días calendarios, y la cuarta en fecha 02 de agosto del 2013 por 08 días calendarios, sobre las cuales indica que no se realizó una respuesta por parte de ésta Entidad, asimismo, hace presente que ellas habrían quedado consentidas tácitamente;

Que, respecto a las ampliaciones de plazo solicitadas por los contratista, se debe de tener en cuenta lo establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante RLCE), la cual dispone que: "*Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, (...)*";

Que, en ese sentido, la normatividad de contrataciones ha establecido expresamente los supuestos, el procedimiento y los plazos respecto de una solicitud de ampliación de plazo, estableciéndose expresamente que la entidad cuenta con un plazo de 10 días hábiles, para resolver y/o emitir un pronunciamiento sobre dichas solicitudes, asimismo, se establece que ante el supuesto de no





Resolución Gerencial General Regional

N° 671 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, ...2...0...NOV...2013.....

existir un pronunciamiento por parte de la Entidad tal solicitud de ampliación de plazo se tendrá por aprobada;

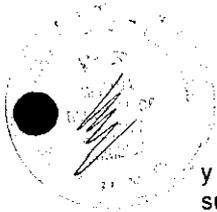
Que, sobre el caso particular, de adquisición e instalación de puertas metálicas a cargo del contratista *Diseños, Acabados & Distribuciones EIRL*, derivado del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2013-GRP/CEP y del Contrato N° 003-2013-ADS-GRP, efectuado el seguimiento de los trámites seguidos ante ésta entidad por dicho contratista, se tiene que se han presentado las siguientes solicitudes:

- 6.1. Que, en fecha 13 de marzo del 2013, se ha presentado la solicitud con número de registro 2411, por la cual, el referido contratista ha solicitado una primera ampliación de plazo por 30 días calendarios, documento que no habría sido respondido dentro del plazo otorgado por ley, por lo que, dicha solicitud sería aprobada tácitamente en virtud de lo establecido en el artículo 175° del RLCE;
- 6.2. Que, en fecha 23 de marzo del 2013, se ha presentado la solicitud con número de registro 3820, por la cual, se ha solicitado una segunda ampliación de plazo por 25 días calendarios, sobre la cual se habría expedido la Resolución Gerencial General Regional N° 203-2013-GGR-GR PUNO, en fecha 07 de mayo del 2013, la misma que otorga la ampliación de plazo solicitada, hasta por 25 días calendarios;
- 6.3. Que, en fecha 10 de mayo del 2013, se ha presentado la solicitud con número de registro 4349, por la cual, se ha solicitado una tercera ampliación de plazo por 70 días calendarios, sobre la cual se habría expedido la Resolución Gerencial General Regional N° 270-2013-GGR-GR PUNO, en fecha 17 de junio del 2013, resolución que otorga solo una ampliación de plazo por 19 días calendarios, sin embargo, sobre ella resulta necesario indicar que mediante la Carta N° 086-2013-GR PUNO/GGR, se ha notificado al contratista en fecha 26 de junio del 2013, es decir fuera del plazo establecido por ley, por cuanto, teniendo en cuenta que el contratista ha presentado su solicitud en fecha 10 de mayo del 2013, ésta entidad tenía como fecha límite para notificarla hasta el 24 de mayo del 2013 (10 días hábiles), consiguientemente, la ampliación de 70 días calendarios solicitados por el contratista *Diseños, Acabados & Distribuciones EIRL*, habría sido aprobada fictamente, por lo cual, ampliado el plazo contractual;
- 6.4. Que, en fecha 02 de agosto del 2013, se ha presentado la solicitud con número de registro 7112, por la cual, se ha solicitado una cuarta ampliación de plazo por 08 días calendarios, sobre la cual se habría expedido la Resolución Gerencial General Regional N° 389-2013-GGR-GR PUNO, en fecha 23 de agosto del 2013, la misma que reconoce la ampliación de plazo aprobada fictamente, en razón, de que dicha solicitud habría sido tramitada posterior a la fecha límite que tenía ésta entidad para emitir su pronunciamiento, por lo cual, ella se ha limitado a reconocer la ampliación de plazo otorgada fictamente;

Que, en consecuencia, se tiene que entre las ampliaciones de plazo aprobadas por ésta entidad y aquellas aprobadas fictamente (por no haber sido notificadas dentro del plazo establecido por ley), sumarían un total de ciento treinta y tres (133) días calendarios adicionales al plazo establecido en la cláusula sexta del Contrato N° 003-2013-ADS-GRP, por ende, teniéndose en cuenta que el plazo para el cumplimiento de la prestación es computado a partir del 08 de marzo del 2013, el plazo contractual (19 días calendarios) para el cumplimiento de la prestación a cargo del contratista, se cumplía el 26 de marzo del 2013, sin embargo, adicionándole los 133 días calendarios por las ampliaciones de plazo solicitadas, el contratista *Diseños, Acabados & Distribuciones EIRL*, tenía como fecha límite para cumplir con la prestación a su cargo hasta el 06 de agosto del 2013; en tal sentido, la Unidad de Almacén deberá de efectuar el cálculo de penalidades considerando la o las prestaciones realizadas posteriores al 06 de agosto del 2013;

Que, de otro lado, corresponde manifestarse en relación a las responsabilidades surgidas por la tardía tramitación de las solicitudes de ampliaciones de plazo, que habrían generado la aprobación ficta de las solicitudes de ampliaciones de plazo presentadas por el contratista *Diseños, Acabados & Distribuciones EIRL*;

- 8.1. Que, sobre la solicitud con número de registro 2411, presentada en fecha 13 de marzo del 2013, se tiene que ella, mediante el Decreto Administrativo N° 044-2013-GR-PUNO/ORAJ, emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en fecha 18 de marzo del 2013, ha sido remitida a la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de que se emita el informe correspondiente, en razón de que en tal solicitud de ampliación de plazo se exponía aspectos técnicos que debieron ser analizados por el área usuaria, documento que hasta la fecha no ha tenido respuesta por parte de dicha Gerencia,





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 671 -2013-GGR-GR PUNO

20 NOV 2013

PUNO,

ocasionando que tal solicitud sea aprobada fictamente, en tal sentido, teniendo en cuenta la inacción incurrida por parte de los servidores y funcionarios de la Gerencia Regional de Infraestructura, al haber retenido dicha solicitud de ampliación de plazo, ello constituiría indicios de la comisión de faltas administrativas, ya sea por negligencia u omisión en el desempeño de sus funciones; por lo cual, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica recomienda se disponga el inicio del procedimiento de determinación de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores públicos que habrían dado lugar a que indebidamente se paralice y/o retenga la solicitud de ampliación antes mencionada;

- 8.2. En el caso de la solicitud con número de registro 7112, presentado por el contratista *Diseños, Acabados y Distribuciones E.I.R.L.*, se tiene que ésta fue presentada en fecha 02 de agosto del 2013, en tal sentido, ésta entidad tenía como plazo máximo para resolver y notificar la resolución de dicha solicitud hasta el día 16 de agosto del 2013, lo cual no ha sucedido por cuanto dicha solicitud se encontraba pendiente de atención y paralizada en la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conforme lo descrito en el sexto considerando de la Resolución Gerencial General Regional N° 389-2013-GGR-GR PUNO, por ende, teniendo en cuenta la inacción incurrida por parte de los servidores y funcionarios de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, al haber retenido dicha solicitud de ampliación de plazo, se ha evidenciado indicios de la comisión de faltas administrativas, ya sea por negligencia u omisión en el desempeño de sus funciones; por lo cual, este despacho recomienda se disponga el inicio del procedimiento de determinación de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores públicos que habrían dado lugar a que indebidamente se paralice y/o retenga la solicitud de ampliación antes mencionada;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización, la ampliación de ciento treinta y tres (133) días calendarios adicionales al plazo establecido en la cláusula sexta del Contrato N° 003-2013-ADS-GRP celebrado con *Diseños, Acabados & Distribuciones EIRL*.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Unidad de Almacén, efectuar el cálculo de penalidades teniendo en cuenta las ampliaciones de plazo presentadas por el contratista *Diseños, Acabados & Distribuciones EIRL*, descritas en el considerando sexto de la presente opinión, teniéndose en cuenta que al plazo contractual fijado en la cláusula sexta del Contrato N° 003-2013-ADS-GRP, deberá de adicionarse ciento treinta y tres (133) días calendarios, por concepto de ampliaciones de plazo.

ARTICULO TERCERO.- Disponer el inicio del procedimiento de determinación de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores públicos de la Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, que habrían dado lugar a que indebidamente se paralice y/o retenga las solicitudes de ampliación de plazo presentados por el contratista *Diseños, Acabados y Distribuciones E.I.R.L.*, conforme lo descrito en el considerando octavo de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)